



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que, a la fecha la parte actora no ha dado cumplimiento respecto de la notificación al demandado, es pertinente requerirla para que notifique de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso y/o con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, a fin de que dentro del término de treinta (30) días siguientes a su notificación, realice las diligencias a su cargo, conforme a lo que procede en derecho dentro del presente asunto; so pena de que se dé por terminado el mismo y se imponga condena en costas y perjuicios a la parte actora.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente proveído mediante estado.

[76001311000620220046900](#) Expediente digital

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1cd1d133658ab88a0b411f4dd87948c6e1b4e21f43d927bfd86d27fb9d7d668**

Documento generado en 09/03/2023 11:38:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>